RESOLUCIÓN No. 2030
()
07 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICACIÓN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

El Jefe de la Oficina de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012, la Ley 319 de 1996 y en especial el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución, otorga la posibilidad al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Que el Decreto 092 de 1997 que desarrolla el artículo 355 de la Constitución frente a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, especifica que para la celebración del presente convenio no debe existir una contraprestación directa en favor del municipio de Sogamoso, sino que su objetivo es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se busca la defensa, promoción y protección de adultos mayores, tiene dentro de sus objetivos la protección de derechos de los adultos mayores mediante la creación de políticas públicas en favor del envejecimiento, la creación de planes y programas del Estado, así mismo, la sociedad civil y la familia tiene el deber de regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, por lo que existe una obligación pública por parte de las instituciones y la sociedad civil de proteger al adulto mayor.

Que la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen criterios de atención integral al adulto mayor en su artículo 2 establece que en todo el territorio nacional y entidades territoriales, se debe implementar el cobro de estampillas para el desarrollo de programas en favor de adultos mayores y el municipio de Sogamoso realiza un recaudo por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, pero no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para el giro del recaudo, por lo que es necesario la suscripción de un convenio de interés público con una Entidad Sin ánimo de Lucro para la atención integral de adultos mayores.

Que el municipio de Sogamoso, en cumplimiento de la normatividad vigente y a través de la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social del municipio de Sogamoso, han radicado estudios previos para celebrar un convenio de asociación con el objetivo de prestar un servicio de asistencia y atención integral a los adultos mayores, con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL, A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO."

Que conforme a lo especificado en los estudios previos, mediante el presente convenio se busca impulsar un programa de alojamiento y atención integral de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, ya que al municipio de Sogamoso le asiste la posibilidad de atender a la población de adultos mayores y a su vez el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS es una Entidad religiosa sin ánimo de lucro que presta alojamiento y atención integral a los adultos mayores y desamparados.

Que en los estudios previos se ha aducido que procede la contratación directa, teniendo en cuenta que: La selección del contratista se hará a través de modalidad de contratación directa de conformidad con lo estipulado Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

Que esta Oficina de Contratación ha verificado que se cumplen las condiciones para la celebración del contrato por la vía de la selección directa, toda vez que: De conformidad con lo establecido en el principio de economía procesal artículo 25 Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los presentes son los estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro en aras de garantizar la atención integral de adultos mayores.

Que los convenios de asociación celebrados en virtud de la norma, no estarán sujetos a procesos de competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción inferior al 30% del valor total del convenio y el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, emitió carta de intención para la suscripción del presente convenio con compromiso de aporte de recursos en efectivo equivalentes al porcentaje exigido por la ley.

Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará un Convenio de Asociación, con el HOGAR

SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, quienes son la única institución del municipio de Sogamoso que alberga adultos mayores en condiciones de discapacidad mental y en situación de vulnerabilidad y abandono, tienen vocación del servicio para con la población adulto mayor e impactado con la población más vulnerable, cuenta con un acta de inspección sanitaria con concepto favorable para la manipulación de alimentos y aporta la inscripción del establecimiento en la Secretaria de Salud; Para lo cual, esta organización presentó una propuesta de trabajo y carta de intención de suscripción del presente convenio con compromiso de aporte de recursos en efectivo en el porcentaje mínimo solicitado equivalente al 30% del valor del total Proyecto.

Que la secretaria de la Mujer e Inclusión Social, radico documentos previos con el fin de adelantar proceso contractual, mediante la cual se distribuirán los recursos para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, así: El valor del presente convenio asciende a la suma NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 91.047.453)**, donde la ESAL aportará la capacidad instalada del Hogar San Antonio en especie y la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($21.000.150)** y el Municipio de Sogamoso aportará la suma de **SETENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($70.047.303)**. Se justifica el valor con la siguiente propuesta. (Ver anexo)

Que se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal 2023 para cubrir el precio estimado del convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución, el Decreto 092 de 1997, la ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra justificado el procedimiento de contratación directa con La Entidad Jurídica Sin Animo de Lucro (ESAL) denominada **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS,** con NIT 891856302-6, representado legalmente por la hermana **SOR MAGDALENA ASUCENA ESPINOSA QUIROGA**, identificada con la cédula de extranjería No. **185.393** expedida en Ecuador

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL, A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.

PLAZO: Corresponde a un (01) mes que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: El convenio tiene un valor total de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN, así: El valor del presente convenio asciende a la suma NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 91.047.453)**, donde la ESAL aportará la capacidad instalada del Hogar San Antonio en especie y la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($21.000.150)** y el Municipio de Sogamoso aportará la suma de **SETENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($70.047.303).** Se justifica el valor con la siguiente propuesta. (Ver anexo)

DISPONIBILIDAD: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022 y Decreto 596 de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FR	CPC	Valor a imputar
2023001943	2.3.2.02.02.009-41-17-19-4104-16-1.3.3.3.2.0	ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR (municipio 30%)	16	1.3.3.3.2.0	93304	$70.047.303
TOTAL						$70.047.303

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07 NOV 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Liliana Patiño/ Profesional OPS- Oficina de contratación
Revisó: Margry Solanlly Huertas Pérez/ jefe Oficina de Contratación